



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Decreto de Alcaldía N° 011

Ate, 22 JUL. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 001-2011-MDA/GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 182-2011-MDA/GIP de la Gerencia de Infraestructura Pública, los Informes N° 453-2011 y 504-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que asimismo el artículo 44° de la Ley antes glosada, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 245-MDA, de fecha 24 de junio de 2010, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 311-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 13 de agosto de 2010; ambos dispositivos publicados en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2010;

Que, la Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural -Ley N° 29706-, establece en su artículo 1° la eliminación del cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias y así lograr la facilitación del uso del gas natural; a excepción del tendido de redes de distribución de gas natural, para lo cual no resulta aplicable; asimismo los artículos 2° y 3° de la referida norma, señalan que los gobiernos locales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural, ni para la interferencia de vías para implementar las conexiones domiciliarias desde la red principal hasta los domicilios de los futuros usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar en el caso de Municipalidades por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante los Informes de visto señalan que se debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Ate, y eliminar del Procedimiento N° 121 el requisito 3) "Copia de autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima para interferir la vía, de ser el caso", así como el requisito 5) "Cobro por derecho de trámite", por lo que recomiendan se proceda a la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1257-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;



CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20°, ARTICULO 39° Y 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:



**Artículo 1°** MODIFIQUESE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 245-MDA y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 311-2010-MML, en el sentido que en el Procedimiento N° 121, "Autorización para Conexiones domiciliarias", no se exigirá el pago ni la tramitación de permisos solo para conexión domiciliaria de gas natural excluyéndose los requisitos N° 3 y N° 5 para dichos tipos de conexiones, por los considerandos expuestos en el presente.

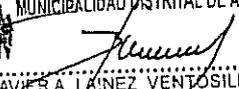


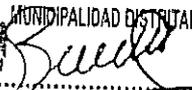
**Artículo 2°** DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)), y en el Portal de Servicios de Ciudadanos y Empresas el íntegro del anexo mencionado.



**Artículo 3°** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. JAVIER A. LAÍNEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE